



ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

SÍ
Se puede
progresar

MANDAMIENTO DE PAGO No. 1174156

de Cúcuta, miércoles, 18 de diciembre de 2019

con la Resolución de Liquidación Oficial No 1174156 de fecha miércoles, 18 de diciembre de 2019, debidamente según Constancia de Ejecutoria de Obligación Tributaria del Impuesto Predial Unificado, sobretasas y Contribución de expedida el lunes, 01 de enero de 2001 por el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Despacho Área Dirección de Hacienda, el (los) contribuyente (s) HERNANDEZ CEPEDA ARGEMIRO, propietario (s) en registro catastral No 010802370019001 ubicado en C 7S 7 20 (C 8 4 17) BR DONA NIDIA del Municipio de San José debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de: Ciento ochenta y siete mil cuatrocientos 37,400.00 por concepto del Impuesto Predial Unificado, Sobretasas y Contribución de Valorización, con los intereses hasta el 28/10/2016 12:00:00 a.m., más los que se causen hasta el momento de su pago, de conformidad con los artículos del Acuerdo 040 de 2010.

La obligación dineraria es clara, expresa y exigible, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con el del Acuerdo 040 de 2010, para que mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo, artículo 573 del de 2010, se obtenga su pago.

El Despacho Área de Cobro Coactivo es competente para conocer del proceso y para ejercer la jurisdicción está facultado para hacer efectivas las obligaciones exigibles en favor del Municipio de San José de Cúcuta, según lo los artículos 1°, 573° y 574° del Acuerdo 040 de 2010.

Por lo tanto expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar Orden de Pago a favor del Municipio de San Jose de Cúcuta, NIT 890.501.434-2 y a cargo del (los) Contribuyente (s) HERNANDEZ CEPEDA ARGEMIRO, propietario(s) o poseedor(es) del Inmueble de la referencia catastral No. 010802370019001 por la suma de: Ciento ochenta y siete mil cuatrocientos PESOS (\$187,400) por concepto del Impuesto Predial Unificado, sobretasas y Contribución de Valorización, con los intereses causados hasta el 2015, más los que se causen hasta el momento de su pago, de conformidad con los artículos 375 y 377 del Acuerdo 040 de 2010.

SEGUNDO: Advertir a el (los) Propietario (s) HERNANDEZ CEPEDA ARGEMIRO, que dispone (n) de quince (15) días, después de notificada esta providencia para cancelar la deuda, artículo 582° del acuerdo 040 de 2010, o proponer las excepciones, artículo 583° del acuerdo 040 de 2010.

TERCERO: Ordenese Citar a el (los) HERNANDEZ CEPEDA ARGEMIRO, Propietario(s) del predio No. 010802370019001 ubicado en C 7S 7 20 (C 8 4 17) BR DONA NIDIA para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

CUARTO: Liberese los oficios correspondientes.

Alcaldía
02 SEP 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA LILIANA RODRIGUEZ REMOLINA
Subsecretaria de Despacho
Área Gestión Recuperación de Cartera

1	2	Desconocido	1	2	No existe Numero
1	2	Rehusado	1	2	No Reclamado
1	2	Cerrado	1	2	No Contactado
1	2	Fallecido	1	2	Apartado Clausurado
1	2	Dirección Errada	1	2	Fuerza Mayor
1	2	No Reside			

Fecha 1: DIA MES AÑO R D

ALCALDÍA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

Para los fines del Artículo 311 ETM fijado en un lugar visible al público.

LIJADO
Hora: 8:00 a.m. DESLIJADO
Hora: 5:00 p.m.

Fecha: 03 SEP 2020 16 SEP 2020

Firma Funcionario: *Syest*
Documentación: